

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL.

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA SUPREMA CORTE**, representada por su Presidente, doctor **Juan Carlos HITTERS**, con domicilio en Avenida 13 e/ 47 y 48 de la ciudad de La Plata y la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES** de la Universidad Nacional de La Plata, Especialización en Derecho Penal, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en calle 48 n° 539 e/ 5 y 6 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Decano de la mencionada Facultad, doctor **Vicente Santos ATELA** y el Director de dicha Especialización, doctor **Ernesto Eduardo DOMENECH**, acuerdan celebrar el presente convenio de prácticas estudiantiles por ante la Dirección General de Asesorías Periciales y sus dependencias, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de la práctica tendrá por objeto posibilitar a los alumnos de dicha especialización la obtención de experiencia vinculada a su técnica en el ámbito judicial, como complemento de su formación académica, para obtener conocimientos y habilidades que les serán de utilidad en sus desempeños profesionales futuros.

SEGUNDA: La práctica no genera relación jurídica o vínculo con **LA SUPREMA CORTE** ni con el organismo donde ésta se efectúe, manteniendo el alumno la dependencia académica y administrativa que lo une con la Unidad Académica a la que pertenezca.

TERCERA: La práctica se llevará a cabo en la Dirección General de Asesorías Periciales y las dependencias que anualmente se convenga entre los representantes del presente convenio, a partir de los cupos y lugares que proponga para cada año calendario la Secretaría de Personal.

CUARTA: La Secretaría de Personal es el organismo responsable de gestionar los convenios de prácticas estudiantiles.

QUINTA: **LA FACULTAD** designará un **COORDINADOR ACADÉMICO**

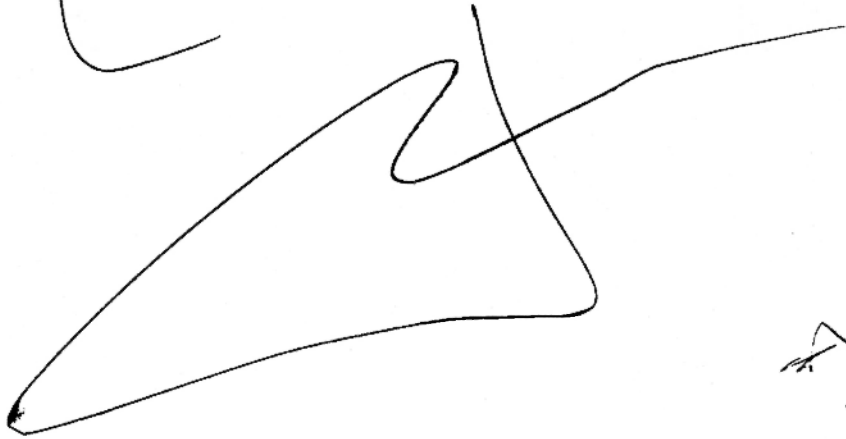
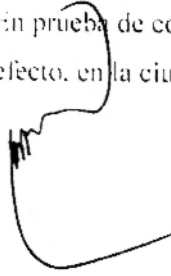
quien será su representante en los aspectos operativos del convenio.

SEXTA: Corresponde a LA FACULTAD: a) administrar un registro de postulantes a las prácticas. b) presentar los postulantes para cada uno de los cupos asignados en los órganos y dependencias. c) contratar un seguro por accidente para cada practicante durante la realización de la práctica. y d) presentar a la Secretaria de Personal un informe anual sobre el desarrollo del convenio.

SÉPTIMA: La información y datos a los que accedan los practicantes son confidenciales, prohibiéndose su reproducción por cualquier medio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, excepto que se lo mencione expresamente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de Agosto de 2015.



CONVENIO N° 04

Secretaria de Personal